



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 040/2004

A, 14 de Abril de 2004

VISTOS:

Las Resoluciones Municipales Nos. 173/89 y 211/89 de fechas 26 de junio y 26 de julio de 1989, respectivamente, mismas que disponen que la Administración del Matadero Municipal, actúe como Agente de Retención de los aportes establecidos en el Decreto Supremo No. 17007 de fecha 2 de agosto de 1979.

CONSIDERANDO :

Que, el HONORABLE SENADO NACIONAL, mediante Resolución No. 082/02-03 de fecha 19 de marzo de 2003, resolvió suprimir del Régimen Tributario Municipal, la patente a la transformación en alimento y cuero de: Ganado Vacuno, Porcino Lanar y otros rubros, sobre los cuales el Matadero Municipal, hacia de Agente de Retención para destinarlos, naturalmente, a las arcas municipales.

Que, al haberse declarado procedente el Amparo Constitucional interpuesto por FRIGOR S.A. contra el Municipio Cruceño respecto al pago de la patente la transformación en Alimento y Cuero de Ganado Vacuno, Porcino Lanar y otros , el efecto del cumplimiento obligatorio de la Resolución de Amparo, como el carácter de alcance universal del mismo, **permite disponer la suspensión de la condición de Agente de Retención, de los aportes contributivos del 1.5% del faeneo de carne porcina, encomendada a la Administración del Matadero Municipal para ser traspasados a ADEPOR.**

Que, en lo concerniente a la Asociación de Porcinocultores "ADEPOR", los alcances del fallo constitucional le benefician del mismo modo que a la Sociedad Anónima FRIGOR, correspondiendo en consecuencia, disponer la cesación por parte del Matadero Municipal, de su condición de Agente de Retención de los aportes del productor porcino, destinado a la Asociación de Porcinocultores Departamentales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Abróganse las Resoluciones Municipales Nos. 173/89 y 211/89 de fechas 26 de junio y 20 de Julio de 1989, respectivamente, concernientes a la disposición del Concejo Municipal que determina que la Administración del Matadero Municipal, actúe como Agente de Retención de los aportes establecidos en el Decreto Supremo No. 17007 de fecha 2 de agosto de 1979.

Artículo Segundo.- Paralelamente a lo anterior, deberán traspasarse los aportes adeudados por la Alcaldía Municipal a la Asociación de Porcinocultores de Santa Cruz.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la Resolución presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra

CONCEJAL PRESIDENTE